

13M

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACION INSTITUTO PSICO PEDAGOGICO
URUGUAYO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo el día 21 de enero de 1999. **ENTRE POR UNA PARTE:** La Fundación Instituto Psico Pedagógico Uruguayo (I.P.P.U.), representada por la Sra. Olga Schainer de Rubio en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Medicina- Escuela Universitaria de Tecnología Médica), representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano Dr. Luis Calegari, quienes **acuerdan:**

1. Objetivos: por el presente convenio las instituciones arriba mencionadas, se proponen actuar conjuntamente a fin de apoyar el Proyecto de participación asistencial-docente a cumplirse en la Fundación IPPU.

1.1. En la primera etapa brindar asistencia y asesoría psicomotriz a los niños y adolescentes que concurren a la Fundación IPPU.

1.2. Brindar un espacio de formación a los estudiantes de las especialidades involucradas dentro de una concepción de abordaje intitucional con una población con una patología claramente definida.

1.3. Prever la formación de post grados de los psicomotricistas egresados de la EUTM

2. Compromisos: a efectos de concretar las acciones se asume por cada institución las siguientes responsabilidades:

2.1. La Fundación IPPU financiará un cargo de "Ayudante Grado 1" de 20 horas semanales para un psicomotricista que deberá cumplir con los objetivos reseñados en el items 1.1.

2.1.2 La Fundación IPPU autoriza la presencia de los psicomotricistas docentes de la EUTM en la institución según calendario y programas que se determinen, a fin de que se cumplan los objetivos específicos del proyecto. Asimismo autoriza la presencia de estudiantes de la referida escuela en el número, horario y oportunidades que las respectivas direcciones responsables acuerden.



3. La Escuela Universitaria de Tecnología Médica:

3.1. Psicomotricidad de la EUTM formulará los programas de trabajo coordinado con las autoridades de la Fundación IPPU.

3.2. Se seleccionará al personal docente idóneo para el cumplimiento de los objetivos y programas planteados.

3.3. Supervisará los tecnólogos docentes que cumplan tareas en la Fundación IPPU.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

3.4. Tendrá a disposición de la Fundación IPPU el registro documentado de todas las actividades docentes asistenciales vinculadas al proyecto.

3.5. Reconocerá y coordinará sus acciones a las normativas de las Fundación IPPU en lo relativo al funcionamiento de la misma.

4. Plazos

4.1. Las actividades programadas en este convenio se extenderán por un año y se plantearán prórrogas según evaluación de resultados.

5. Responsabilidad

5.1. El trabajo a realizar estará bajo la directa responsabilidad de las autoridades de la Fundación IPPU y de la Carrera de Psicomotricidad de la EUTM.

5.2. El control de cumplimiento, asiduidad, aprovechamiento de los estudiantes, será responsabilidad de los tecnólogos docentes nombrados a tales efectos.

5.3. El control y evaluación del tecnólogo docente a cargo del programa estará bajo la responsabilidad del encargado de la carrera de psicomotricidad de la EUTM.

5.4. Para la correcta coordinación de todos los procesos de ésta programación se propone la realización periódica de reuniones de evaluación entre las partes involucradas.

6. En el marco de este convenio, en una segunda etapa se realizarían tareas asistenciales y de asesoría por parte de la Clínica de Psiquiatría Pediátrica y de la Carrera de Fonoaudiología.

Para constancia se firman 2 ejemplares del mismo tenor



RAFAEL GUARGA
RECTOR

LUIS CALEGARI
DECANO

OLGA SCHAINER
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA